

RESOLUCIÓN N° 0670 19 DIC 2024

“Por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguaita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1470 del 12 de diciembre de 2012 , Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de los cuerpos hídricos denominados Quebrada Simaña , Caño Arila o Ciénaga la Cienaguaita y Ciénaga Morales ,en cantidad de ciento veintiocho punto cincuenta y seis (128.56) Lts/ Seg. para beneficio de los predios Camawal, El Cuyabro , El Paraíso , La Fufurufa , El Recreo , El Triunfo , La Tutela, Gallinazo, Hato Viejo, La Camila , Las Mercedes, El Paraíso, El Rodeo, Las Palmas y Si me Dejan, ubicados en jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar, a nombre de ACCION FIDUCIARIA S.A, FIDUPETROL S.A y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con identificaciones tributarias números 800155413-6, 800247490-9 Y 800171372-1, respectivamente. El recurso hídrico asignado se destinó a satisfacer necesidades de irrigación de un cultivo de piña.

Que la Corporación recibió las siguientes solicitudes de renovación de la citada concesión hídrica:

1. HERNANDO RICO MARTINEZ identificado con la CC No 80.889.872 manifestando actuar en calidad de representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6 , como Vocera y Administradora de los Patrimonios Autónomos denominados Fideicomiso Hato Viejo, Fideicomiso Las Fufurufas, Fideicomiso Camawal, Fideicomiso La Camila y Fideicomiso La Marina y Las Palmas, solicita renovación de la concesión de aguas sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguaita, para beneficio de los Predios HATO VIEJO DE M.I No 196-6999, LA FUFURUFA DE M.I No 196-4330, CAMAWAL DE M.I No 196-20223, LOTE LA CAMILA DE M.I No 196-42980 y LAS PALMAS DE M.I No 196-2536. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por EDWARD ALFONSO GONZALEZ en representación de esta peticionaria.
2. CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ identificado con la CC No 71.595.208 manifestando actuar en calidad de representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1 , como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Predios Ubaldo Meneses Romero, solicita renovación de la concesión de aguas sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguaita, para beneficio de los Predios LAS MERCEDES DE M.I No 196-12819, EL RODEO DE M.I No 196-40678, EL CUYABRO DE M.I No 196-6141, EL RECREO DE M.I No 196-2794 y EL PARAISO DE M.I No 196-2873. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por CARLOS MARIO GOMEZ CORREA con CC No 71.616.951 en representación de esta peticionaria.

0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

2

3. ALEJANDRO PERDOMO HARKER identificado con la CC No 80.135.977 manifestando actuar en calidad de representante legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4, solicita renovación de la concesión de aguas que se había otorgado a FIDUPETROL S.A, sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, para beneficio del Predio SI ME DEJAN DE M.I No 196-13696, por ser la actual titular de dicho inmueble. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por LESLY MICHEL CASTRO TORRES con CC No 1.016.010.806 en representación de esta peticionaria.
4. ANA MARIA YAÑEZ identificada con CC No 52.806.516 manifestando actuar en calidad de representante legal suplente de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, solicita renovación de la concesión de aguas sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, para beneficio de los Predios EL GALLINAZO DE M.I No 196-2394, LA TUTELA DE M.I No 196-9708, EL PARAISO DE M.I No 196-4348, EL TRIUNFO DE M.I No 196-12303 y EL PARAISO DE M.I No 196-4328, por ser la actual titular de dichos inmuebles. El requerimiento informativo efectuado por la Corporación fue respondido por OSCAR JAVIER ARDILA REYES en representación de esta peticionaria.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, expedido por la cámara de comercio de Bogotá
2. Certificado expedido por el Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia. Acredita que HERNANDO RICO MARTINEZ identificado con la CC No 80.889.872 y EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ con CC No 1.032.366.633 (entre otros) ejercen representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6
3. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.- ACCION FIDUCIARIA (Formatos de solicitudes de concesión para los predios HATO VIEJO, LA FUFURUFA, CAMAWAL, LOTE LA CAMILA y LAS PALMAS)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6999 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Hato Viejo
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4330 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La Fufurufa.

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

3

6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-20233 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Camawal.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-42980 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Lote La Camila
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2536 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Las Palmas
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-7684 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La Marina (En información complementaria allegada a la Corporación, la solicitante manifestó que **“No se solicita concesión sobre este predio. Por error involuntario se envió el certificado de tradición y libertad”**)
10. Certificado de existencia y Representación legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con identificación tributaria No 800171372-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (Formato de solicitud de concesión para los predios LAS MERCEDES, EL RODEO, EL CUYABRO, EL RECREO y EL PARAISO)
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-12819 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Las Mercedes
13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-40678 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Rodeo
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-6141 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Cuyabro
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2794 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Recreo
16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2873 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Paraíso
17. Certificado de existencia y Representación legal de PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S S.A., con identificación tributaria No 901.273.093-4. (Formato de solicitud de concesión para el predio SI ME DEJAN) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que ALEJANDRO PERDOMO HARKER con C.C.No 80.135.977 ostenta la calidad de Representante Legal.
18. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S (Formato de solicitud de concesión para el predio SI ME DEJAN)
19. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-13696 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Si Me Dejan
20. Certificado de existencia y Representación legal de GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que

0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

4

- LEON DARIO URIBE MESA con C.C.No 70.066.058 ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera certifica que ANA MARIA YAÑEZ identificada con CC No 52.806.516 funge como representante legal suplente de la sociedad.
21. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA. (Formato de solicitud de concesión para los predios EL GALLINAZO, LA TUTELA, EL TRIUNFO y EL PARAISO)
 22. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4348 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Paraíso (En información complementaria allegada a la Corporación y con relación a este inmueble, la solicitante manifestó que **“Por error involuntario se aportó el certificado de tradición y libertad del predio equivocado, de esta manera se aclara que se solicita la renovación sobre el Predio El Paraíso con matrícula inmobiliaria No 196-4328 el cual figura en la concesión otorgada”**)
 23. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4328 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Paraíso.
 24. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-12303 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Triunfo
 25. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2394 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Gallinazo
 26. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-9708 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La Tutela
 27. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 144 de fecha 28 de septiembre de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria - Cesar y Corpocesar en sedes de Aguachica y Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 30, 31 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de enero de 2024. Lo requerido se aportó en la fecha citada. Para el efecto vale indicar que dentro de la documentación allegada, se encuentra el certificado de existencia y representación legal del GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A.SUCURSAL COLOMBIA con identificación tributaria No 900270083-3 expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual acredita la calidad de representante legal de Oscar Javier Ardila Reyes con CC No 13.516.163 y Certificado expedido por el Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia., acreditando que Carlos

0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

5

Mario Gómez Correa con CC No 71.616.951 (quien respondió requerimiento informativo), ostenta la calidad de representante legal suplente de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. –FIDUCENTRAL S.A. con identificación tributaria No 800171372-1.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

A continuación, se describe la ubicación de los puntos de captación propuestos sobre las corrientes superficiales denominadas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga la Cienaguita, tomadas en el Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Tabla 1. Coordenadas localización puntos de captación

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Ciénaga Morales	Hato Viejo	8°33'2.10"N	73°44'5.68"O	2502914.887	4919156.005	66
Caño Arila descarga a Simaña	El Paraíso	8°35'24.70"N	73°45'35.20"O	2507297.993	4916429.007	56
Cienaguita	La Camila	8°35'34.80"N	73°44'29.60"O	2507604.187	4918434.026	57
Cienaguita	Camawal	8°35'21.60"N	73°44'24.90"O	2507198.635	4918576.902	55

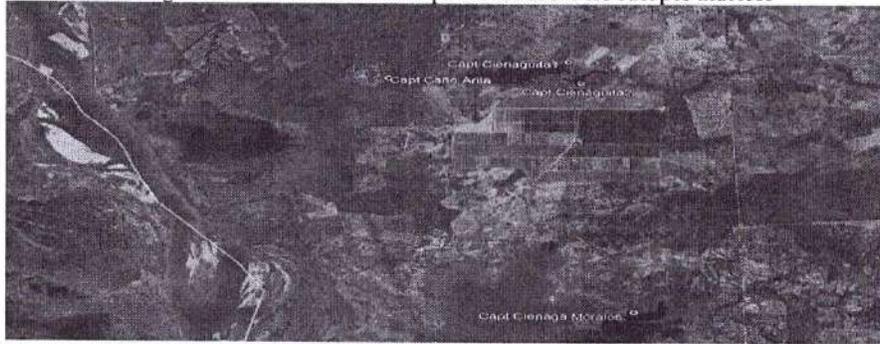
Las captaciones antes referenciadas mediante las correspondientes coordenadas, son presentadas de manera gráfica desde una imagen satelital tomada de la plataforma Google Earth Pro, como se observa a continuación:



0670 de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

Imagen 1. Localización de las captaciones sobre los cuerpos hídricos



Fuente: Google Earth Pro – Adaptado CORPOCESAR.

Con relación a la captación sobre la corriente Ciénaga Morales la cual se hará en el predio Hato Viejo se presentan las coordenadas del área propuesta para la captación (2502914.887N 4919156.005E) y hasta donde se logró tener acceso durante el momento de la diligencia, esto teniendo en cuenta el aumento en los niveles de agua de la referida Ciénaga, sin embargo es preciso indicar que en época de estiaje se disminuye la cota máxima de inundación significativamente lo cual no permite contar con una captación en el punto georreferenciado y por ello se hace necesario proyectar el punto de captación para que en época de bajas precipitaciones y con el descenso de la cota de inundación se logre realizar la captación del líquido. Dichas coordenadas corresponden a las siguientes:

Tabla 2. Coordenadas sitios de ubicación de captaciones de acuerdo a periodos de inundación

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Ciénaga Morales	Hato Viejo	8°33'2.10"N	73°44'5.68"O	2502914.887	4919156.005	66

AB.

0670 de 19 DIC 2024

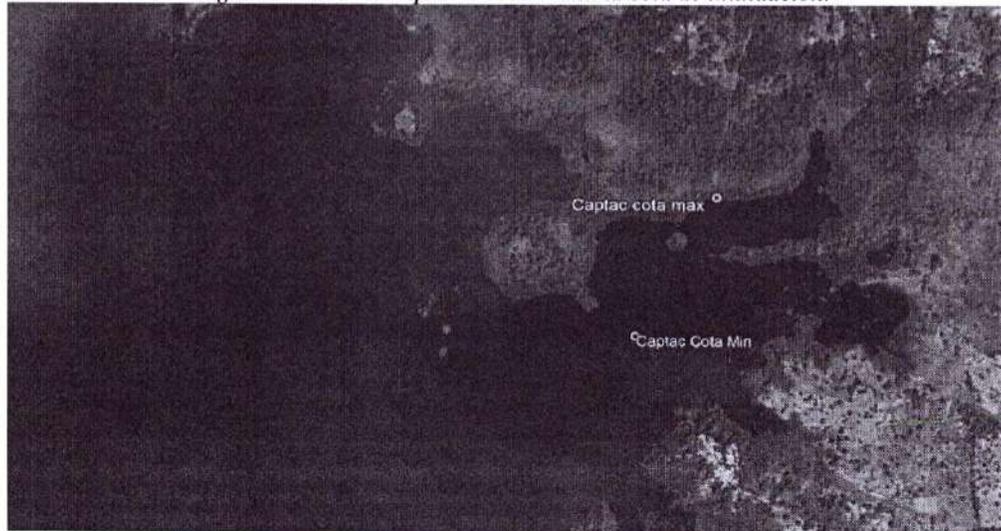
Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

7

Ciénaga Morales	Hato Viejo	8°32'47.83" N	73°44'13.51" O	2502477. 356	4918916.004	64
-----------------	------------	------------------	-------------------	-----------------	-------------	----

Lo anterior es analizado desde el punto de vista técnico realizándose verificación espacial de periodos anteriores donde se logra identificar que los niveles de inundación de la fuente hídrica Ciénaga Morales descienden aproximadamente 500 metros del punto de captación referenciado durante la diligencia técnica (2502914.887N 4919156.005E), lo cual amerita en época de estiaje la movilidad de la captación a sitios cercanos al nivel del agua en esta época y por ello se definen dos puntos de captación de acuerdo a las necesidades del cultivo y las temporadas de agua de manera que con la movilidad que tiene la unidad de captación se logre tener acceso al cuerpo de agua y dar continuidad al uso del recurso hídrico. A continuación, se evidencian dos imágenes satelitales en las cuales se identifican las cotas máximas y mínimas de la Ciénaga Morales:

Imagen 2. Puntos de captación con máxima cota de inundación.



Fuente: Google Earth Pro – Adaptado CORPOCESAR.

Imagen 3. Puntos de captación con mínima cota de inundación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0670 de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

8



Fuente: Google Earth Pro – Adaptado CORPOCESAR.

De igual manera es pertinente aclarar que las compañías peticionarias elevan la solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales sobre las fuentes hídricas Ciénaga Morales, Quebrada Simaña y Caño Arila o Ciénaga La Cienaguita, sin embargo, durante la diligencia de inspección técnica se logró establecer que no se realiza captación alguna sobre la corriente hídrica denominada Quebrada Simaña ya que el punto de captación allí propuesto se encuentra sobre el Caño Arila a pocos metros de la desembocadura de la mencionada quebrada.

Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0°.

2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio donde funcionan las instalaciones del establecimiento, identificandose

0670 de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

9

varias areas asociadas al proceso y actividad economica desarrollada, las cuales son referenciadas acontinuacion:

Tabla 3. Coordenadas de localización de infraestructura

ID	AREA	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
A	Administrativa	8°35'35.50"N	73°44'14.20"O	2507624.721	4918904.642	62
B	Area Proceso	8°35'32.00"N	73°44'10.50"O	2507517.079	4919017.515	63
C	Generadores y Transformador	8°35'31.60"N	73°44'11.50"O	2507504.870	4918986.911	63
D	Taller mecánico	8°35'30.50"N	73°44'10.80"O	2507471.120	4919008.297	63
E	Área de carretes	8°35'33.20"N	73°44'11.70"O	2507554.062	4918980.956	63
F	Suministro de combustible	8°35'32.10"N	73°44'13.00"O	2507520.320	4918941.181	63
G	Bodega de insumos	8°35'33.80"N	73°44'12.10"O	2507572.432	4918968.781	63

Imagen 4. Localización de infraestructura del proyecto.



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR.

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

10

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

El predio donde se ubican las instalaciones del proyecto de explotación de piña, se encuentra localizado en zona rural del municipio de La Gloria – Cesar, para acceder a él se toma como punto de partida el corregimiento La Mata en el sector conocido como El Cruce de la Mata se toma rumbo al casco urbano de La Gloria realizando un recorrido de 10,8 kilómetros donde se encuentra un carretable sobre el costado izquierdo que conduce al corregimiento Simaña, el cual es atravesado y se toma dirección sur, para realizar un desplazamiento de aproximadamente 2 kilómetros hasta encontrar el predio en mención.

Imagen 5. Acceso a la Planta de producción de piña



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Captación La Cienaguita 1 en el predio La Camila:

Una vez ubicados en el predio objeto de la solicitud (entrada principal del predio), se toma la carretera en sentido nororiente que conduce al corregimiento de Simaña por la cual se recorren aproximadamente 185 metros y allí se gira sobre el sector izquierdo donde se encuentra otro carretable que conduce al cultivo de piña en el predio La Camila, por este se realiza desplazamiento de aproximadamente 550 metros donde se localiza sobre el costado izquierdo

0670 de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

11

de la vía un carretable que atraviesa el cultivo de piña y permite el acceso al punto de captación, por este se realiza desplazamiento de aproximadamente 450 metros hasta encontrar las estructuras y equipos utilizados para la captación del agua.

Captación La Cienaguita 2 predio Camawal:

Se realiza un recorrido desde el ingreso al predio donde se encuentran las instalaciones de la planta de operaciones, tomando en sentido suroccidental se recorren 570 metros aproximadamente y allí sobre el costado derecho de la vía se encuentra un acceso que permite encontrar a 200 metros el área donde se realiza la captación del líquido en este segundo punto sobre el cuerpo hídrico denominado La Cienaguita en el predio Camawal. En la siguiente imagen se evidencia la localización de estos dos puntos de captación.

Imagen 6. Acceso a los puntos de captación sobre el cuerpo hídrico La Cienaguita.



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

0670 de 19 DIC 2024

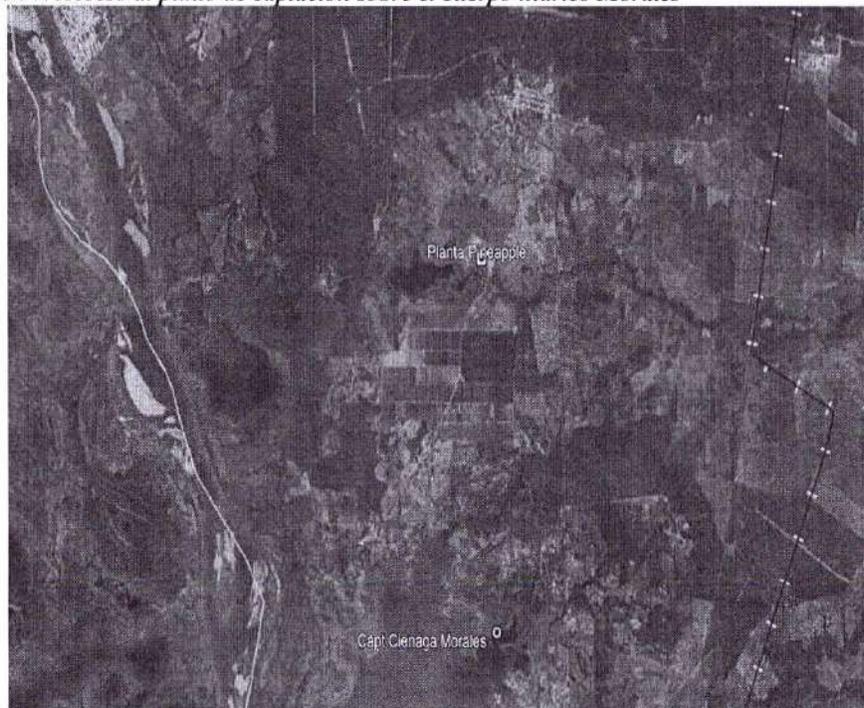
Continuación Resolución No 0670 de 1 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguaita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

12

Captación Morales en el predio Hato Viejo:

Partiendo desde las instalaciones de la planta de operaciones del proyecto se toma la vía que conduce al corregimiento Simaña y metros antes de ingresar al mismo a 1800 metros aproximadamente desde el predio se encuentra un carretable que se desprende hacia el sector derecho de la vía y permite un recorrido de 800 metros encontrando un carretable por el cual se toma sobre la derecha el cual tiene una orientación sur por el cual se recorre aproximadamente 4700 metros encontrando sobre el costado izquierdo un acceso hacia el sector occidental por este se realiza desplazamiento de aproximadamente 1.1 kilómetros hasta encontrar un camino sobre el sector izquierdo que permite el acceso al punto de captación, el cual se encuentra a 1 kilómetro de distancia. En la siguiente imagen se observa el recorrido de acceso a esta captación.

Imagen 7. Acceso al punto de captación sobre el cuerpo hídrico Morales



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

13

Captación Caño Arila en el predio El Paraíso:

Partiendo desde el sitio de ingreso al área de las instalaciones del proyecto se toma la carretera que continua en dirección sur, por la cual se transita aproximadamente 1450 metros hasta el sector donde se encuentra el cultivo de piña por allí por su segunda callejuela se ingresa con un desplazamiento de 1300 metros se encuentra un carreteable sobre el sector derecho que permite atravesar el cultivo de piña y salir a una zona de potreros por la cuales se continua en dirección noroccidental y se realiza un recorrido de aproximadamente 1.3 kilómetros hasta llegar a una zona boscosa donde se localiza un carreteable hacia el costado derecho de esta vía la cual permite el acceso al punto de captación a una distancia de 300 metros. La siguiente imagen muestra el recorrido de acceso realizado hasta el sitio de la captación sobre este caño.

Imagen 8. Acceso al punto de captación sobre el cuerpo hídrico Caño Arila



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR.

5. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

Aforo en cuerpo hídrico denominado Caño Arila:

El aforo realizado a la corriente denominada Caño Arila se realizó a aproximadamente 30 metros, aguas arriba del sitio propuesto para la captación en el predio El Paraíso de propiedad de la sociedad peticionaria; el aforo se realizó mediante el método área velocidad, en inmediaciones de las coordenadas: 8°35'24.40"N - 73°45'34.24"W, con altitud de 56 m, obteniéndose un caudal resultante de 1.384 l/s. Cabe resaltar que el aforo a esta fuente hídrica fue realizado en época de presencia de precipitaciones donde según lo comentado por quienes

0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

14

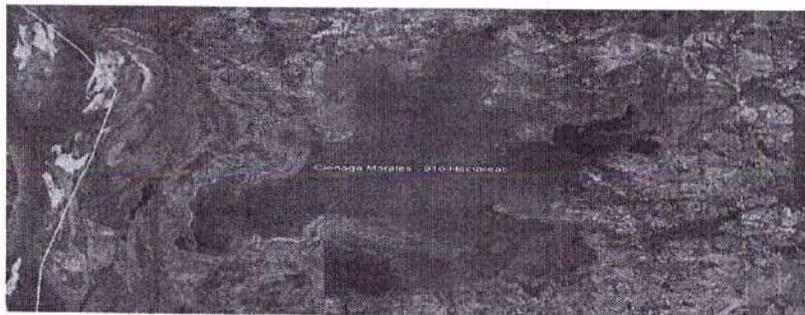
acompañan la diligencia técnica el caudal de agua de esta fuente se logra reducir en época de máximo estiaje un 30% de lo observado quedando así un caudal disponible de aprovechamiento de 968,8 l/s.

Aforo al cuerpo hídrico Ciénaga Morales:

Para el cuerpo hídrico denominado Ciénaga Morales se procedió a realizar la estimación de la oferta hídrica y la disponibilidad de agua de esta fuente. De acuerdo a revisión documental la fuente hídrica de origen denominada Ciénaga Morales y según lo establecido en la imagen digital satelital del año 2022, tomado de la plataforma satelital Google Earth Pro, este cuerpo de agua cuenta con una extensión máxima de espejo de agua de acuerdo al nivel de aguas de 910 hectáreas aproximadamente, disminuyendo en época de máximo estiaje o mínimas precipitaciones a un total de 447 hectáreas aproximadamente, como se puede observar en las imágenes que prosiguen. La profundidad promedio de este cuerpo de agua se estima en 3.2 metros en época de invierno o altas precipitaciones y un promedio de 2 metros para época de estiaje.

De acuerdo a los datos recolectados, calculados y definidos en el anterior párrafo se realiza la estimación de la disponibilidad de agua u oferta hídrica de la fuente hídrica. Con una extensión total aproximada de 447 hectáreas, en periodo de mínima inundación y con una profundidad media calculada de 2 metros para el mismo periodo, la ciénaga almacenaría aproximadamente 8.940.000 de m³ de agua en periodo seco o de mínima inundación. Por otra parte, para el periodo de altas precipitaciones o máxima cota de inundación se logra establecer que, de acuerdo al área estimada, siendo 910 hectáreas y la profundidad promedio de 3.2 metros se logra tener una disponibilidad u oferta hídrica de 29.120.000 de m³ de agua en periodo lluvioso o de máximas precipitaciones.

Imagen 9. Área de ocupación Ciénaga Morales en época de altas precipitaciones



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

18

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

15

Imagen 10. Área de ocupación Ciénaga Morales en época de estiaje



Fuente. Google Earth – Adaptado CORPOCESAR.

Aforo al cuerpo hídrico Ciénaga La Cienaguita:

Se realiza estimación de la disponibilidad del recurso hídrico u oferta hídrica de la fuente hídrica La Cienaguita realizándose la estimación de los volúmenes de agua acumulados en dicha fuente hídrica. De acuerdo a revisión documental la fuente hídrica de origen denominada La Cienaguita y según lo establecido en la imagen digital satelital del año 2022, tomado de la plataforma satelital Google Earth Pro, este cuerpo de agua cuenta con una extensión máxima de espejo de agua de acuerdo al nivel de aguas de 46 hectáreas aproximadamente, disminuyendo en época de máximo estiaje o mínimas precipitaciones a un total de 40 hectáreas, como se puede observar en las imágenes que continúan. La profundidad promedio de este cuerpo de agua se estima en 2.5 metros en época de invierno o altas precipitaciones y un promedio de 2 metros para época de estiaje.

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

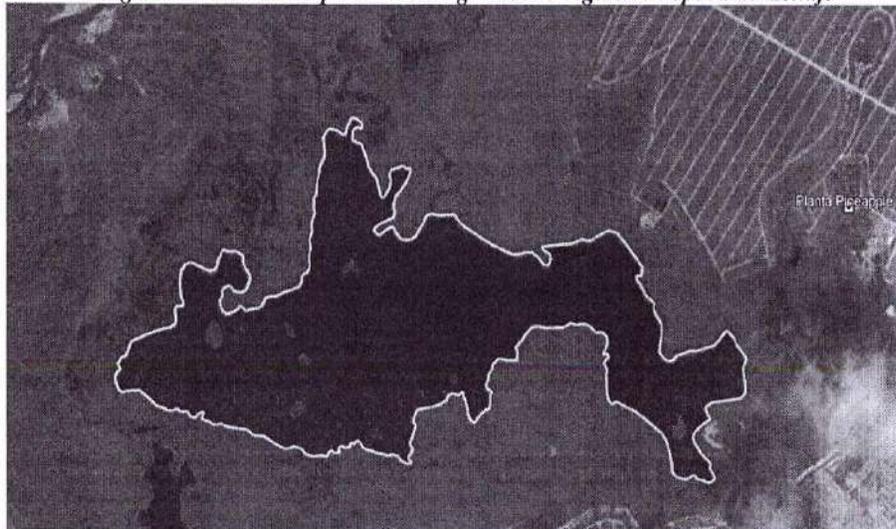
16

Imagen 11. Área de ocupación Ciénaga La Cienaguita en época de invierno



Fuente. Propia – Adaptado Google Earth Pro

Imagen 12. Área de ocupación Ciénaga La Cienaguita en época de Estiaje



Fuente. Propia – Adaptado Google Earth Pro

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

17

Con el análisis realizado producto de los datos recolectados, calculados y definidos para la fuente hídrica La Cienaguita se realiza la estimación de la disponibilidad de agua u oferta hídrica del cuerpo hídrico. Con una extensión total aproximada de 40 hectáreas, en periodo de mínima inundación y con una profundidad media calculada de 2 metros para el mismo periodo, la ciénaga almacenaría aproximadamente 800.000 de m3 de agua en periodo seco o de mínima inundación. Por otra parte, para el periodo de altas precipitaciones o máxima cota de inundación se logra establecer que, de acuerdo al área estimada, siendo 46 hectáreas y la profundidad promedio de 2.5 metros se logra tener una disponibilidad u oferta hídrica de 1.150.000 de m3 de agua en periodo lluvioso o de máximas precipitaciones.

6. OFERA HIDRICA DE LA FUENTE HIDRICA. (lts/seg)

De acuerdo al análisis técnico antes desarrollado y los datos obtenidos como producto de la evaluación técnica realizada dentro del procedimiento administrativo ambiental del trámite, se logra estimar la siguiente oferta hídrica o disponibilidad de agua para los cuerpos hídricos objeto de la diligencia:

CUERPO HIDRICO	DISPONIBILIDAD MINIMA DE AGUA
Caño Arila	968,8 L/s
Ciénaga Morales	8.940.000 M ³
Ciénaga La Cienaguita	800.000 M ³

7. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA

De acuerdo a la información aportada por el peticionario, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto y una vez revisados los archivos de la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, se logró establecer que para las fuentes hídricas objeto de la solicitud de renovación de la concesión hídrica Ciénaga Morales, Ciénaga La Cienaguita y Caño Arila, no se identifica algún otro usuario legalmente concesionado o que haga uso de las aguas de estos cuerpos hídricos.

8. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

0670 de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

18

Con base a la información referenciada en el ítem anterior, se observa que existen derivaciones destinadas para las actividades riego, plantas eléctricas y actividades industriales, las cuales no resultarían afectadas siempre y cuando las concesiones a otorgar sean manejadas técnicamente y con las temporalidades planteadas por el peticionario, quien indica que el aprovechamiento del agua será en un sitio a la vez y que en ningún caso habrá concurrencia en los cuatro sitios para el aprovechamiento del agua.

9. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

El recorrido realizado durante la diligencia técnica desarrollada y la información suministrada por el peticionario permitió determinar que las captaciones de agua se realizarán en los mismos sitios que fueron autorizados en la Resolución inicial de la concesión hídrica y estas no se realizan en predios ajenos a la propiedad del peticionario, conociéndose también que las obras de captación ya se encuentran adecuadas e instaladas y algunas captaciones se realizan con equipos móviles que no requieren construcción alguna.

10. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO. (LTS/SEG)

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud y de manera complementaria durante el desarrollo de la diligencia inspectiva (escrita y verbal) y al revisar la justificación técnica del caudal requerido presentada por el peticionario, se encuentra que este indica una necesidad de agua para satisfacer los requerimientos hídricos en actividades agropecuarias en una extensión de 1089,3 hectáreas, para lo cual se requiere un caudal de 1028,48 L/seg derivado de las captaciones de agua de las fuentes hídricas en trámite identificándose que el uso del agua será utilizado en acciones de riego en varios predios de propiedad de las sociedades solicitantes y se segregan de la siguiente manera:

Tabla 4. Distribución de caudales por fuente hídrica

Fuente hídrica	Predios Beneficiarios	Caudal para distribuir en los predios	Caudal total por cada fuente hídrica	Área de irrigación por predio (Ha)
Caño Arila	El Rodeo	49.1	225.95	59.45
	Las Mercedes	62.50		75.60
	Cuyabro	62.45		75.55
	La Camila	31		37.50
	Camawal	20.9		25.30
Ciénaga Cienaguita	El Rodeo	49.1	225.95	59.45
	Las Mercedes	62.50		75.60
	Cuyabro	62.45		75.55

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

19

	La Camila	31		37.50
	Camawal	20.9		25.30
Ciénaga Morales	El Paraíso (196-2873)	71.5	448.6	86.5
	Fufurufa	42.2		51
	Hato Viejo	266.7		322.60
	El Gallinazo	33.5		40.50
	Si me dejan	10.1		12.2
	El Paraíso (196-4328)	24.6		29.7
TOTAL			900.5	1089.3

Cabe resaltar que de acuerdo a la solicitud realizada para la renovación de la concesión hídrica de las fuentes hídricas se informa que en total serán 7 puntos de beneficio cada uno de ellos con un caudal de 128.56 L/seg, lo cual sumaría un caudal de 899.92 L/seg, esto correspondiendo a las líneas de beneficio para cada predio o bloque de predios, sin embargo, durante la diligencia de inspección y en el proceso de evaluación técnica de la solicitud se logró establecer puntualmente los caudales requeridos de cada fuente y las extensiones de terreno que serán irrigados de cada punto de captación arrojando un caudal total de 900.5 L/seg para un total de 1089.3 hectáreas en diferentes predios como se observa en la anterior tabla.

Así mismo, la sociedad peticionaria manifiesta que: *“Es de aclarar que si revisamos los predios solicitados en la renovación encontramos cuatro (4) predio más (Las Palmas M.I 196-2536, El Recreo M.I 196-2794, La Tutela M.I 196-9708 y El Triunfo M.I 196-12303) que los anteriormente descritos, los cuales no los incluimos en la anterior tabla No.4, debido a que son predios que se inundan en periodos de invierno, si bien fueron incluidos dentro de la renovación no son aptos para la siembra de piña, sino que se podrían sembrar con cultivos de ciclos cortos de 2 a 4 meses, de manera que se pueda controlar la inundación. Por tal motivo estos predios no se les asigna un caudal específico”*

De acuerdo a lo anterior se logra establecer que, en consideración con lo expuesto por la sociedad peticionaria los 4 predios mencionados, no son considerados en la anterior tabla, ni recaen sobre ellos necesidad de uso del líquido en razón a que son predios que en época de invierno son saturados por agua, es decir presentan condiciones de inundabilidad lo cual hace que los cultivos que allí se encuentran establecidos no prosperen y por ello serán utilizados con cultivos de ciclo corto, razón por la cual no se asigna caudal para estos 4 inmuebles.

El uso del agua en los predios referenciados en la anterior tabla tendrá una destinación de irrigación de cultivos tropicales y subtropicales que sean establecidos en las extensiones de tierra señaladas

11. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y COORDENADAS SITIOS DE CAPTACIÓN.

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguíta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

20

Caño Arila:

La captación en esta corriente hídrica se realizará por medio de una bomba de succión móvil la cual será instalada metros aguas arriba del área de confluencia del Caño Arila con la quebrada Simaña, siendo adecuada fuera de la zona protectora de la fuente hídrica y para lo cual tendrá adosada una manguera que tendrá la suficiente longitud para ser sumergida en el agua y con la suficiente potencia para realizar la succión del líquido. Este sistema de bombeo debe llevar instalada una malla, rejilla o poma en la boquilla a fin de evitar la captura involuntaria de ictiofauna y materiales indeseables durante el proceso de captación.

Para la operación del proyecto se requieren 3 motobombas diésel de 100 hp de potencia continua para manejar 480 GLP y una presión de 100 PSI por equipo, montadas sobre tráiler que permiten su fácil manipulación y parqueo. Con accesorios rápidos completos de instalación, accesorios de protección, succión y descarga en lámina, válvulas de pie en hierro y de control de mariposa y cheque, con accesorios conexión en lámina requerida y necesaria para el funcionamiento del equipo y de los equipos autopropulsados.

Estos equipos no requieren la construcción de bocatomas u obras civiles al interior de las fuentes de agua porque son portátiles y solos operarían durante tres meses al año. A continuación, se observa una imagen ilustrativa del tipo de bomba utilizada para captar el agua.

Imagen 13. Equipo de captación móvil



Fuente: Propia 2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

40

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguaita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

21

La captación del líquido en esta fuente hídrica será adecuada en inmediaciones de las coordenadas geográficas origen Magna Sirgas 8°35'24.70"N y 73°45'35.20"O (2507297.993N y 4916429.007E) a una altura sobre el nivel del mar de 56 metros, sitio que se encuentra en el límite occidental del predio El Paraíso.

Ciénaga Morales:

La captación sobre este cuerpo de agua se realizará siguiendo la misma metodología descrita para el Caño Arila, es decir la instalación de un equipo de bombeo móvil que de acuerdo a la cota de inundación de la Ciénaga puede variar su ubicación hasta en 500 metros su localización de referencia, es decir, en época de altas precipitaciones o máxima cota de inundación la captación puede establecerse en las coordenadas geográficas origen Magna Sirgas 8°33'2.10"N y 73°44'5.68"W (2502914.887N y 4919156.005E), mientras que en época de estiaje en el cual la cota de la ciénaga se encuentra en su mínima expresión la plataforma de bombeo móvil podrá moverse hasta la coordenada 8°32'47.83"N y 73°44'13.51"W (2502477.356N y 4918916.004E).

Como complemento de la descripción anterior se tiene que además de las estructuras de captación móvil referenciadas se tienen otros dos elementos o partes del sistema de irrigación que permiten el beneficio del recurso hídrico, estos son:

Tuberías: la conducción desde la motobomba hasta los hidrantes se realiza con tuberías de PVC de 10", 8", 6" Y 4", con una presión necesaria para soportar las presiones de hasta 100 PSI requeridas en el sistema según el sector a regar, con distribuciones principales y secundarias desde punto de bombeo, con hidrantes fijos de 4" en AL, con salidas Tee 1 pieza hasta hidrantes y accesorios de conexión y sectorización que garantizan la distribución uniforme de agua en el bloque de riego.

Imagen 14. Tuberías instaladas para la distribución del liquido



Fuente: PUEAA 2023

0670

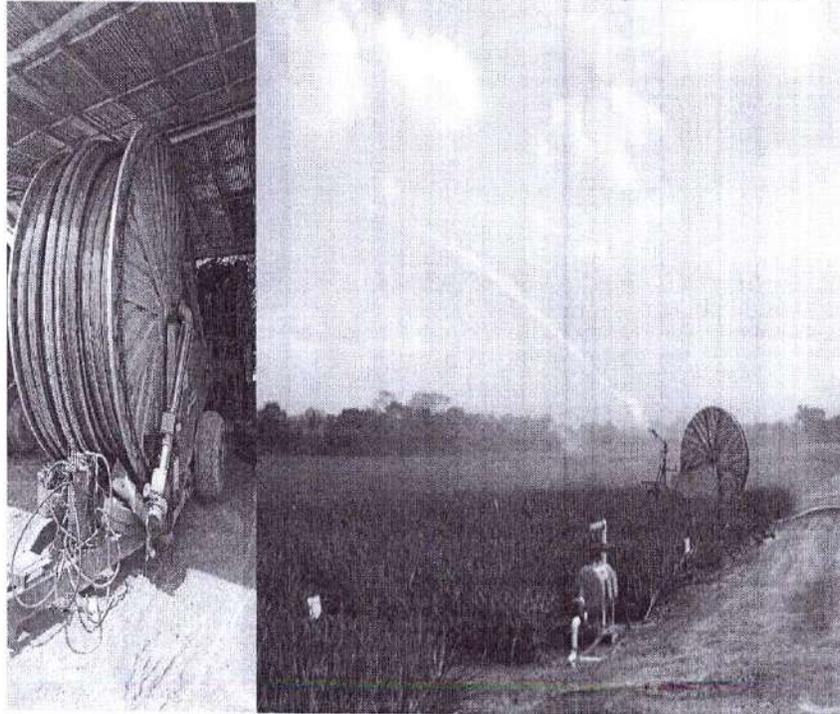
de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

22

Aspersores: la aspersión se realiza con cañones montados sobre estructuras de tipo móvil, mejor llamados carretes autopropulsados que tienen la capacidad de irse moviendo a lo largo del cultivo de acuerdo a las necesidades de riego de las unidades agrícolas o blocks. Una vez finalice el verano pueden ser transportados hasta un lugar donde se guardan por el resto del año. Los equipos seleccionados para esta labor son de origen Brasileiro, marca Turbomag, referencia GS 125- 450, con capacidad de irrigar cada uno unas 80 ha, manguera de polietileno MD con 110 mm de diámetro por 450 metros de longitud, asentado en una base giratoria de dos ejes, cañón aspersor marca Sime modelo Explorer

Imagen 15. Carretes para manguera y sistema de aspersión utilizado



Fuente: Propia y PUEAA 2023.

Ciénaga La Cienaguita:

Para esta fuente hídrica la captación se realiza con una estructura de bombeo fija la cual consiste en la instalación de un motor de succión superficial con capacidad de 180 hp el cual se encuentra adosado a una tubería metálica de 10 pulgadas que ingresa directamente al cuerpo

0670

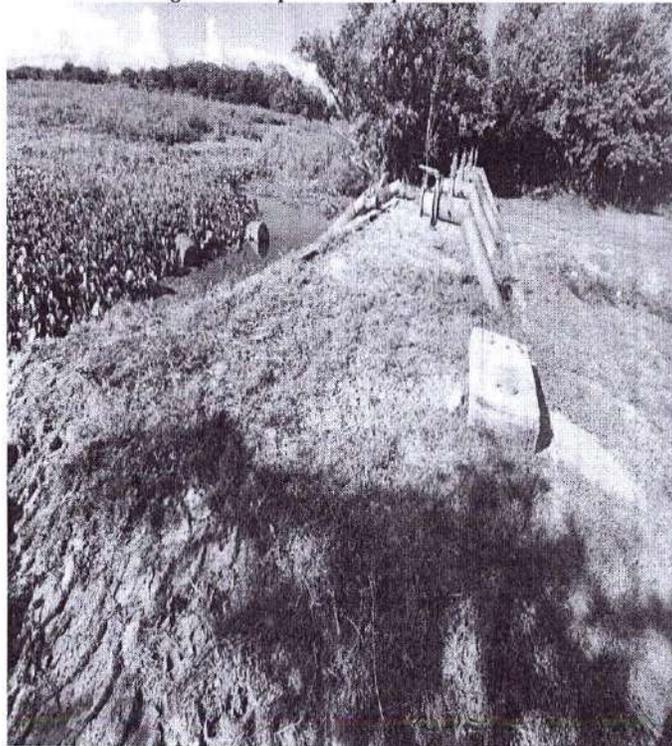
19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

23

hídrico para realizar el proceso de captación. Una vez el agua es captada y succionada se realiza una reducción a 6 pulgadas con la cual se deriva el recurso hídrico para ser conducido a una red matriz de distribución donde de acuerdo a la localización de los cultivos y su distribución se reduce aún más el diámetro de las tuberías de conducción dentro de las plantaciones, para finalmente entregar el agua a los aspersores industriales móviles que permiten tener acceso a los predios objeto de la irrigación

Imagen 16. Captación en predio Camawal



Fuente: Propia 2023

Es de aclarar que sobre la fuente hídrica Ciénaga La Cienaguita se realizarán dos captaciones de agua utilizando el mismo método en cada una de ellas, la primera de ellas se localiza sobre el predio La Camila y se ubica en las coordenadas geográficas Magna Sirgas 8°35'34.80"N y 73°44'29.60"W (2507604.187N y 4918434.026E) con una altura sobre el nivel del mar de 57

Continuación Resolución No

0670

de 19 DIC 2024

por medio de la cual se

otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

24

metros, mientras que la segunda captación se realiza en el predio denominado Camawal y su localización geográfica es 8°35'21.60"N y 73°44'24.90"W (2507198.635N y 4918576.902E).

12. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

La compañía manifiesta que como producto de las captaciones de agua realizadas y las actividades de irrigación de los cultivos establecidos no se genera actualmente sobrantes o excesos de agua ya que la tasa de aplicación del producto es baja siendo esta de 20 mm/semana, lo cual no genera ningún tipo de escorrentía que pudiera llegar a las fuentes de agua, aclarándose que la única escorrentía que pueda generarse es la provocada por las precipitaciones que se generan en la región.

Se detalla que el manejo de las aguas de escorrentía antes manifestadas se da por área de cultivo ya que al inicio de construcción de cada lote se hace la adecuación de canales principales y secundarios para la evacuación de las aguas recogidas por el terreno, en razón a que el cultivo de piña no soporta mucha humedad y por ello se busca la orientación de estas aguas.

Una vez listos los canales de evacuación de las aguas de escorrentía y con aprovechamiento y orientación topográfica se da dirección a dichas aguas, siendo conducidas hasta sedimentadores de arena al final del canal y filtros conformados con arena, gravas y carbón activado para la entrega de las aguas sobrantes producto de la lluvia a las ciénagas de la región según la localización del cultivo.

De igual manera se manifiesta que de manera trimestral se realizan monitoreo a las aguas para determinar el posible contenido de agroquímicos por la aplicación de insumos como fertilizantes e insecticidas sobre los cultivos, sin embargo, la cantidad de agroquímico que se aplica es muy baja ya que esto es disuelto en agua con una proporción de 2000 L/hectárea.

13. SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Tal como se indicó en el numeral anterior el aprovechamiento hídrico planteado no generará sobrantes y las escorrentías de agua que son producidas por las aguas lluvia son conducidas de manera natural a los canales perimetrales de cada uno de los cultivos y llevados a sedimentadores al final de cada canal para con posterioridad ser entregadas a las ciénagas cercanas a cada una de las zonas de cultivo.

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA-001-2012, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia técnica y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico superficial presentada inicialmente por los peticionarios para beneficio de los predios objeto de la solicitud, ubicados en el municipio La Gloria - Cesar, se logra determinar que el agua será

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

25

utilizada para labores agropecuarias principalmente en riego de cultivos tropicales y subtropicales de las corrientes hídricas Caño Arila, Ciénaga La Cienaguita y Ciénaga Morales con un caudal total de 900,5 litros por segundo para la irrigación de 1089,3 hectáreas, por un término de 10 años.

Posteriormente mediante el desarrollo de la diligencia de inspección ocular y como respuesta de la información complementaria solicitada al peticionario, se estima que el uso de agua en las actividades antes señaladas será discriminado en 225.95 l/s tomados de la corriente hídrica Caño Arila, 225.95 l/s captados de la Ciénaga La Cienaguita y 448.6 l/s captados de la Ciénaga Morales conforme a lo expuesto con anterioridad en el presente informe técnico.

Los peticionarios aportaron la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentan el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto y demás requisitos del trámite.

15. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, ajustado y presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada el 16 de enero de 2024, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de uso agrícola por parte de la empresa en sus actividades, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años de conformidad a la vigencia del permiso.

0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

26

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

16. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Por todo lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas superficiales provenientes de la corriente denominada Caño Arila en un caudal de 225,95 l/s, de la Ciénaga La Cienaguita en un caudal de 225,95 l/s y la Ciénaga Morales en un caudal de 448.6 l/s siendo discriminado de la siguiente manera:

Tabla 5. Distribución de caudales por propietario

PORPIETARIO (SIC)	PREDIOS	FUENTE HÍDRICA	CAUDAL (L/seg)	CAUDAL POR PROPIETARIO (L/seg)
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A – ACCIÓN FIDUCIARIA NIT No 800155413-6	Hato Viejo (M.I196-6999)	Ciénaga Morales	266,7	412,7
	La Fufurufa (196-4330)	Ciénaga Morales	42,2	
	Camawal (196-20223)	Caño Arila	20,9	
		Ciénaga La Cienaguita	20,9	
	Lote La Camila (196-42980)	Caño Arila	31	
		Ciénaga La Cienaguita	31	
Las Palmas (196-2536)	No se asigna caudal por ser inundable			
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A NIT No 800171372-1	Las Mercedes (196-12819)	Caño Arila	62,5	419,6
		Ciénaga La Cienaguita	62,5	
		Caño Arila	49,1	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A. con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

27

	El Rodeo (196-40678)	Ciénaga La Cienaguita	49,1	
	El Cuyabro (196-6141)	Caño Arila	62,45	
		Ciénaga La Cienaguita	62,45	
	El Recreo (196-2794)	No se asigna caudal por ser inundable		
	El Paraíso (M.I. 196-2873)	Ciénaga Morales	71,5	
PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S NIT No 901.273.093-4	Si me Dejan (196-13696)	Ciénaga Morales	10,1	10,1
GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT No 900270083-3	El Gallinazo (196-2394)	Ciénaga Morales	33,5	58,1
	La Tutela (196-9708)	No se asigna caudal por ser inundable		
	El Triunfo (196-12303)	No se asigna caudal por ser inundable		
	El Paraíso (M.I. 196-4328)	Ciénaga Morales	24,6	

Con base en lo anterior se establece que las obras de captación se pueden localizar en las siguientes coordenadas de acuerdo a lo establecido en el presente informe técnico:

Tabla 6. Localización de las estructuras de captación por fuente hídrica

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Ciénaga Morales cota máxima	Hato Viejo	8°33'2.10" N	73°44'5.68"O	2502914.887	4919156.005	66
Ciénaga Morales cota mínima	Hato Viejo	8°32'47.83" N	73°44'13.51"O	2502477.356	4918916.004	64

0670

de 1

19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de 1 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

28

Caño Arila descarga a Simaña	El Paraíso	8°35'24.70" N	73°45'35.20"O	2507297.993	4916429.007	56
Cienagueta	La Camila	8°35'34.80" N	73°44'29.60"O	2507604.187	4918434.026	57
Cienagueta	Camawal	8°35'21.60" N	73°44'24.90"O	2507198.635	4918576.902	55

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

17. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de las peticionarias, conforme a la concesión de aguas a otorgar para uso agrícola en cantidad de 900.5 l/s discriminado por cada integrante de la sociedad:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA NIT No 800155413-6:

Tabla 7. Parámetros Uso Agrícola

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0670 de **19 DIC 2024**

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

29

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s (Sumados de las captaciones)	412,7
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de La Gloria.	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

Fuente: Corpocesar 2023.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{412.7 * 10 * (1 + 0,4251)}{0.85} + 142 \Rightarrow NA = 7.061 \text{árboles}$$

En consecuencia, la Acción Sociedad Fiduciaria S.A –Acción Fiduciaria con Nit No 800155413-6, debe plantar la cantidad de 7.061 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A NIT No. 800171372-1:

Tabla 8. Parámetros Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

30

Q: Caudal a concesionar	L/s (Sumados de las captaciones)	419,6
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de La Gloria.	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

Fuente: Corpocesar 2023.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{419.6 * 10 * (1 + 0,4251)}{0.85} + 142 NA = 7.177 \text{ árboles}$$

En consecuencia, Fiduciaria Central S.A.- Fiducentral S.A con NIT No. 800171372-1, debe plantar la cantidad de 7.177 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S NIT No 901.273.093-4:

Tabla 9. Parámetros Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s (Sumados de las captaciones)	10,1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10

48.

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024**, por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

31

C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de La Gloria.	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

Fuente: Corpocesar 2023.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{10.1 * 10 * (1 + 0,4251)}{0.85} + 142 NA = 311 \text{ árboles}$$

En consecuencia, Pineapple International S.A.S con Nit No. 901.273.093-4, debe plantar la cantidad de 311 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT No 900270083-3

Tabla 10. Parámetros Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s (Sumados de las captaciones)	58,1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de La Gloria.	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0.85

Fuente: Corpocesar 2023.

0670

de 19 DIC 2024

Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguíta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

32

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{58.1 * 10 * (1 + 0,4251)}{0.85} + 142NA = 1.116 \text{ árboles}$$

En consecuencia, el Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A. Sucursal Colombia con NIT No. 900270083-3, debe plantar la cantidad de 1.116 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

18. INFORMAR SI SE REQUIERE O NO, PRESENTACIÓN PLANOS, CÁLCULOS Y MEMORIAS PARA OBRAS HIDRÁULICAS

De acuerdo con los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico instalado, se considera que no se hace necesario requerir al usuario para que presente planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas, además considerando que las condiciones de beneficio no han sido modificadas y el actual proceso corresponde a un trámite de renovación de la concesión hídrica otorgada mediante Resolución No. 1470 del 12 de diciembre de 2012.

19. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.”

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.



0670 19 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

33

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021

19 DIC 2024

0670

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguaita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A -ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

34

emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de riego de cultivos tropicales y subtropicales.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

35

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, para beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3.

PARÁGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de riego de cultivos tropicales y subtropicales. En el siguiente cuadro se detallan los usuarios, predios beneficiarios de la concesión, fuente hídrica y caudales otorgados:

USUARIO	PREDIOS	FUENTE HIDRICA	CAUDAL (l/s)	CAUDAL POR USUARIO (l/s)
	Hato Viejo (M.I196-6999)	Ciénaga Morales	266,7	412,7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0670 de **19 DIC 2024**

Continuación Resolución No 0670 de 19 DIC 2024 por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

36

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A – ACCIÓN FIDUCIARIA NIT 800.155.413-6	La Fufurufa (196-4330)	Ciénaga Morales	42,2	
	Camawal (196-20223)	Caño Arila	20,9	
		Ciénaga La Cienaguita	20,9	
	Lote La Camila (196-42980)	Caño Arila	31	
Ciénaga La Cienaguita		31		
Las Palmas (196-2536)	No se asigna caudal por ser inundable			
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A NIT 800.171.372-1	Las Mercedes (196-12819)	Caño Arila	62,5	419,6
		Ciénaga La Cienaguita	62,5	
	El Rodeo (196-40678)	Caño Arila	49,1	
		Ciénaga La Cienaguita	49,1	
	El Cuyabro (196-6141)	Caño Arila	62,45	
		Ciénaga La Cienaguita	62,45	
El Recreo (196-2794)	No se asigna caudal por ser inundable			
El Paraíso (M.I. 196-2873)	Ciénaga Morales	71,5		
PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S NIT 901.273.093-4	Si me Dejan (196-13696)	Ciénaga Morales	10,1	10,1
GRUPO AGROINDUSTRIAL	El Gallinazo (196-2394)	Ciénaga Morales	33,5	58,1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A. con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

37

HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.270.083-3	La Tutela (196-9708)	No se asigna caudal por ser inundable	
	El Triunfo (196-12303)	No se asigna caudal por ser inundable	
	El Paraíso (M.I 196-4328)	Ciénaga Morales	24,6

PARÁGRAFO 2: La captación se localiza en las siguientes Coordenadas.

FUENTE HIDRICA	PREDIO DE CAPTACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ORIGEN UNICO NACIONAL (CTM12)		ALTURA
		LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE	
Ciénaga Morales cota máxima	Hato Viejo	8°33'2.10"N	73°44'5.68"O	2502914.887	4919156.005	66
Ciénaga Morales cota mínima	Hato Viejo	8°32'47.83" N	73°44'13.51"O	2502477.356	4918916.004	64
Caño Arila descarga a Simaña	El Paraíso	8°35'24.70" N	73°45'35.20"O	2507297.993	4916429.007	56
Cienaguita	La Camila	8°35'34.80" N	73°44'29.60"O	2507604.187	4918434.026	57
Cienaguita	Camawal	8°35'21.60" N	73°44'24.90"O	2507198.635	4918576.902	55

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

48.

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienagueta, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

38

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y a la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el periodo entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente y/o fuente hídrica, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes o fuentes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufa de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

39

17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
19. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
20. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
21. Realizar la instalación de rejillas, mallas, pomas o cualquier otro aditamento o instrumento que evite la captura de ictiofauna o elementos que afecten la captación del agua en cada uno de los puntos de beneficio.
22. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, a fin de respetar el orden de prioridades de uso, evitar comprometer de manera grave el caudal de la fuente, garantizar el beneficio de los usuarios aguas abajo y mantener en todo momento el caudal ecológico.
23. Adecuar de manera segura el área de almacenamiento de combustible y de la planta eléctrica de emergencia, de tal manera que se establezca su confinamiento a través de un dique perimetral que evite la fuga de cualquier tipo de combustible, grasas y/o aceites al medio natural impidiendo de esta manera posible contaminación del suelo y de las aguas cercanas al área de interés.
24. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de las fuentes hídricas y velar porque no existan o se incorporen en éstas residuos sólidos y líquidos tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguaita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

40

necesarias para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.

25. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión. No se deben construir trincheras ni obras que imposibiliten el transcurrir del Río.
26. Mantener las instalaciones y conexiones hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo a las consideraciones técnicas autorizadas y evitar que las aguas que se deriven de la conexión principal se derramen o salgan de la tubería que las deben contener.
27. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.
28. Realizar las acciones pertinentes para que la aplicación de cualquier tipo de producto químico, al igual que la disposición de los residuos de los mismos (sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o Residuos Peligrosos "RESPEL") no constituya riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales y subterráneas del área de influencia del proyecto.
29. Efectuar muestreos de la calidad de agua de la Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga La Cienaguaita, con frecuencia semestral. Los resultados deben presentarse a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación.
30. Adelantar un proceso de restauración y recuperación de la oferta ictiológica de la Ciénaga Morales, y Ciénaga La Cienaguaita, involucrando a miembros de las comunidades locales. Este proceso debe mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la concesión.
31. Adelantar semestralmente labores de limpieza manual para el retiro de material vegetal flotante, en las ciénagas Morales y La Cienaguaita, involucrando a miembros de las comunidades locales.
32. Sembrar 15.665 árboles de especies protectoras nativas, en el área que los beneficiarios de la concesión determinen y que deben georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Esta obligación se individualiza así:
 - ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con un total de siete mil sesenta y un (7.061) árboles
 - FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con un total de siete mil ciento setenta y siete (7.177) árboles
 - PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S con un total de trescientos once (311) árboles.

16,

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

41

- GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con un total de mil ciento dieciséis (1.116) árboles.

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporar materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de **1** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

42

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a los representantes legales de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- FIDUCENTRAL S.A, con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la

ys.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0670

19 DIC 2024

Continuación Resolución No **0670** de **19 DIC 2024** por medio de la cual se otorga concesión sobre las fuentes hídricas denominadas Ciénaga Morales, Caño Arila y Ciénaga la Cienaguita, en beneficio de los predios Hato Viejo de M.I No 196-6999, La Fufurufá de M.I No 196-4330, Camawal de M.I No 196-20223, Lote La Camila de M.I No 196-42980, Las Palmas de M.I No 196-2536, Las Mercedes de M.I No 196-12819, El Rodeo de M.I No 196-40678, El Cuyabro de M.I No 196-6141, El Recreo de M.I No 196-2794, El Paraíso de M.I No 196-2873, Si Me Dejan de M.I No 196-13696, El Gallinazo de M.I No 196-2394, La Tutela de M.I No 196-9708, El Triunfo de M.I No 196-12303 y El Paraíso de M.I No 196-4328, ubicados en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A –ACCIÓN FIDUCIARIA con identificación tributaria No 800155413-6, FIDUCIARIA CENTRAL S.A.-FIDUCENTRAL S.A. con identificación tributaria No 800171372-1, PINEAPPLE INTERNATIONAL S.A.S, con identificación tributaria No 901.273.093-4 y de la sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3

43

sociedad GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con identificación tributaria No 900270083-3 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

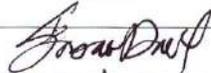
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 DIC 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CIA 001-2012